



Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 06-047.841

Solicitud de patente de invención titulada: "5,7-DIAMINOPIRAZOLO[4,3-D]PIRIMIDINAS CON ACTIVIDAD INHIBIDORA DE PDE-5"

Solicitante: PFIZER INC.

Nuestra Ref.: P2006/000069

RESPUESTA AL OFICIO No. 8283, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 193

DE FECHA 20 DE MAYO DE 2011

(SEGUNDO EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal de prórroga previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. En primer lugar, con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado en respuesta al primer examen de fondo, de fecha 27 de octubre de 2009.

Así entonces, el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto contiene los siguientes cambios:

- se han eliminado las Reivindicaciones 2, 6 a 8, 10 a 15, 17, 19 a 32, 43 y 44;
- en la Reivindicación 1 se ha limitado el significado de los radicales R^3 a R^6 , R^A , R^B , R^C y R^D , y como resultado de las limitaciones, se han eliminado los radicales R^7 a R^{10} , R^{12} , R^{14} a R^{16} , R^{18} , R^L y R^F ;
- se adiciona la nueva Reivindicación 2 que contiene la misma materia de la Reivindicación 1, pero no reclama los solvatos de los compuestos de Fórmula (I).

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial, por el contrario, éstas corresponden a una franca limitación de la materia reivindicada.

2. a- El Examinador insiste en que la Reivindicación 1 no es concisa debido a que incluye el término “solvato”. El Examinador argumenta que dicho términos no se encuentra especificado con exactitud, así como tampoco los compuestos a los cuales se refiere, por lo que sugiere eliminar dicho término de la materia reclamada.

b- De manera respetuosa difiero de la posición del Examinador, en tanto que el término “solvato” indica claramente y de manera directa, que las moléculas de la invención, en estado sólido, pueden conservar restos de solventes, sean estos acuosos o no. Es decir, en el concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades en las que las moléculas de interés pueden o no incluir moléculas de solvente en su estado sólido, lo que es entendido fácilmente por cualquier persona medianamente versada en la materia.

Ahora bien, contrario a la opinión del Examinador, la necesidad de efectuar una caracterización de modalidades alternativas de la invención, así como de proporcionar métodos particulares de obtención se hace necesaria cuando se trata de una molécula conocida, donde es crítico efectuar una diferenciación respecto de configuraciones expresa y previamente divulgadas en el arte. En el presente caso, al tratarse de compuestos nuevos, es importante resaltar e insistir en que el inventor está en su derecho de reclamar protección para la totalidad de un concepto inventivo desarrollado, siempre y cuando éste guarde unidad de invención a lo largo de la solicitud, sin importar su estado físico o la forma sólida empleada. Esto es, dentro del concepto inventivo desarrollado se contemplan modalidades en las que las moléculas de la invención pueden o no incluir moléculas de solvente en su estado sólido. De hecho, me permito anotar que objetar la protección de las diferentes formas alternativas de un compuesto novedoso e inventivo, sería como argumentar que los estados sólido, líquido y gaseoso del mismo, no estarían tampoco incluidos en la divulgación inicial de los compuestos reivindicados. De nuevo, una persona versada en la materia puede entender perfectamente el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué modalidades presentan solvente intersticial en estado sólido y cuáles no.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

Por lo demás, vale la pena anotar que el uso de estos términos y otros análogos que indican la posibilidad de obtener la invención en diversas modalidades, es una práctica aceptada a nivel mundial en el ámbito de patentes, ya que como el Examinador debe saberlo, una patente de invención no se limita a una única modalidad, sino que cubre un concepto inventivo global que abarca diferentes modalidades (diversas materializaciones de la invención) ligadas por un efecto técnico común que finalmente delimita el alcance de la invención. De hecho, la misma SIC ha concedido repetidamente el privilegio de patente para solicitudes que incluyen el término “solvato” (por ejemplo las patentes: CO05-023.068, CO04-076.757, CO03-032.395, CO06-070.683, CO04-022.055, CO04-022.055B, CO04-115.486, CO02-101.292, CO05-040.051, CO03064.030A, CO04-012.905, CO04-079.404, CO05-020.516, CO05-127.734, CO06-068.394, CO06-068.394, CO06-029.042, CO06-118.770, CO04-092.872, CO06-060.442, CO04-068.146, CO03-003.340, CO06-112.546, CO07-015.793 y CO06-127.752). Así las cosas, insisto respetuosamente que el término “solvato” es perfectamente entendible por cualquier persona medianamente versada en la materia, de tal manera que a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué moléculas están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

De cualquier manera, con el ánimo de facilitar el trámite de la presente invención, se ha incluido una nueva Reivindicación 2 independiente, que reclama exactamente la misma materia que la Reivindicación 1, pero en la que se ha eliminado el término solvato.

3. a- El Examinador insiste en que la materia reclamada es demasiado amplia porque comprende un sinnúmero de sustituyentes que originan una gran variedad de compuestos, los cuales podrían no estar enteramente soportados por el Capítulo Descriptivo. El Examinador sugiere limitar las reivindicaciones a una generalización razonable, teniendo en cuenta los ejemplos ilustrados en el Capítulo Descriptivo; en particular, el Examinador indica que los compuestos enteramente soportados por el Capítulo Descriptivo son aquellos en los que:

R^1 es R^A , R^B , R^C o R^D ;

R^A es un grupo cicloalquilo C_3-C_6 ;

R^B es un grupo fenilo, opcionalmente sustituido por 1 o 2 grupos F o metilo;

R^C es un grupo tetrahidropiranilo o tetrahidrofuranilo;

R^D es un grupo piridilo, pirazinilo o pirimidinilo, opcionalmente sustituidos por 1 o 2 grupos F, alquilo C_1-C_2 o $-OCH_3$;

R^2 es H;

R^3 es alquilo C_1-C_4 o cicloalquilo C_4-C_5 , opcionalmente sustituido por un grupo -

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

- OCH₃ o ciclopropilo;
- R⁴ es H o un grupo alquilo C₁-C₂;
- o -NR³R⁴ forma un grupo seleccionado entre 2,5-diazabicyclo[2.2.1]hept-2-ilo, piperazinilo o pirrolidinilo, opcionalmente sustituidos por un grupo metilo o -OCH₃;
- R⁵ es un grupo seleccionado entre -COOH; -COOalquiloC₁-C₂, opcionalmente sustituido por el grupo -N(CH₃)₂; -CONHSO₂alquiloC₁-C₂; 2,5-dihidro-5-oxo-1,2,4-oxadiazol-3-ilo o tetrazol-5-ilo; y
- R⁶ que puede estar unido a N¹, es alquilo C₂-C₄, opcionalmente sustituido por alcoxi C₁-C₃, haloalcoxi C₂-C₃, ciclopropilmetoxi o tetrahidropiranilo.

Adicionalmente, el Examinador encuentra que en la Reivindicación 1 se define el sustituyente R¹⁴, sin que éste exista en la Fórmula (I), por lo cual sugiere su eliminación del Capítulo Reivindicatorio. De la misma forma, el Examinador señala que la dependencia de la Reivindicación 42 es errónea, puesto que depende de una reivindicación inexistente (Reivindicación 49).

b- Considero superadas las anteriores objeciones, pues, con el fin de facilitar el trámite de esta solicitud, se ha limitado el alcance de la materia reclamada de acuerdo con las amables sugerencias del Examinador. Teniendo en cuenta las anteriores limitaciones, se han eliminado las Reivindicaciones 2, 6 a 8, 10 a 15, 17, 19 a 32, 43 y 44, y se han eliminado los radicales R⁷ a R¹⁰, R¹², R¹⁴ a R¹⁶, R¹⁸, R^L y R^F. Por último, se han corregido los errores amablemente señalados por el Examinador, de tal forma que se ha eliminado el radical R¹⁴ de la Reivindicación 1 y la nueva Reivindicación 18 (antigua Reivindicación 42) ahora depende de la Reivindicación 17 (antigua Reivindicación 41).

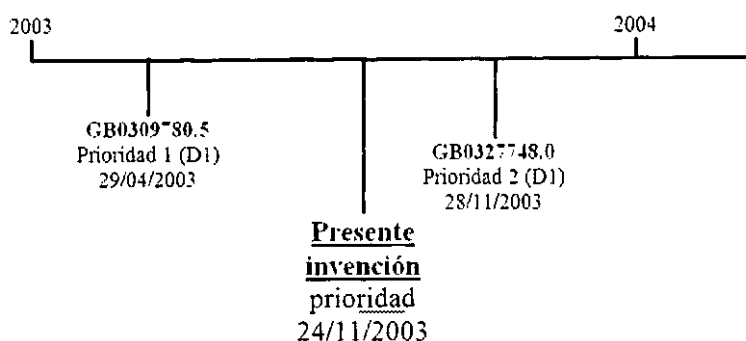
4. a- El Examinador insiste en que la patente CO05-110249 (D1) afecta la novedad de la presente invención.

El Examinador presenta un cuadro que compara la materia de la presente invención con la materia que divulga D1, concluyendo que dicho documento anticipa completamente la materia de la solicitud aquí reivindicada, es decir, compuestos derivados de 5,7-diaminopirazolo[4,3-d]pirimidinas con actividad inhibitoria de fosfodiesterasa PDE-5, sus procesos e intermediarios para su preparación y composiciones farmacéuticas que los contienen.

En respuesta a mis argumentos proporcionados en respuesta al primer examen de fondo, el Examinador aclara que R⁵ en D1, también es un ácido (-COOH) o un éster (-COOCH₃), particularmente en los compuestos de Fórmulas XXXX y XXXXI de D1. Adicionalmente, y en cuanto a los intermediarios de Fórmula (V), el Examinador argumenta que D1 revela compuestos de Fórmula XXV que afectan su novedad, particularmente cuando R¹ es metilo y R⁶ es diferente de etoxietilo.

b- i) En primer lugar, insisto respetuosamente en que el documento D1¹, reclama prioridad sobre dos documentos GB0309780.5 (de fecha 29 de abril de 2003) y GB0327748.0 (de fecha 28 de noviembre de 2003).

Ahora bien, la fecha sobre la cual la presente invención reclama prioridad es el **24 de noviembre de 2003**, y en virtud del artículo 16 de la Decisión 486, sólo resulta válido para la evaluación de la novedad la materia que reclama derecho de prioridad sobre el documento GB0309780.5 de fecha **29 de abril de 2003** (anterior a la prioridad de la presente invención), por lo que **no** puede tenerse en cuenta la materia en D1 con prioridad sobre el documento GB0327748.0 de fecha **28 de noviembre de 2003** (al ser posterior a la fecha de prioridad de la presente solicitud), tal como se ilustra en el siguiente esquema:



Por lo tanto, considero respetuosamente que el Examinador comete un error al citar la fecha de publicación de la solicitud D1, puesto que aparentemente se incluye dentro del análisis la materia divulgada en el documento de prioridad GB0327748.0, en un intento por evidenciar que los compuestos de Fórmula XXXX y XXXXI afectarían la novedad de la Fórmula (I) de la presente invención. De nuevo, tales compuestos (XXXX y XXXXI), al haber sido divulgados únicamente en el documento GB0327748.0 (con fecha 28 de noviembre de 2003, posterior a la prioridad de la invención aquí reivindicada), **no** pueden afectar la novedad de la materia aquí reivindicada, pues no corresponden a arte previo válido para la evaluación de la patentabilidad.

¹ La contraparte internacional de la solicitud colombiana CO05-110249 corresponde a la solicitud WO2004096810.

OLARTEMOURE

OLARTE MOURE & ASOCIADOS LTDA.

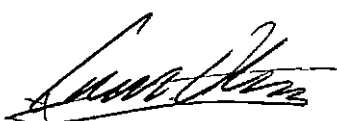
Adicionalmente, es importante resaltar las diferencias estructurales que se encuentran entre los compuestos divulgados en el documento GB0309780.5 (documento válido del arte previo) y la presente invención. R^5 en GB0309780.5 es un grupo alquilo C_{1-6} , haloalquilo C_{1-6} , alquinilo C_{2-6} , alquinilo C_{2-6} , y cicloalquilo C_{3-7} , cada uno de los cuales se encuentra opcionalmente sustituido por uno o más grupos seleccionados entre hidroxilo, alcoxi C_{1-6} , haloalcoxi C_{1-6} , cicloalquilo C_{3-7} , cicloalcoxi C_{3-7} e hidrógeno; por el contrario, los compuestos de la presente invención, de acuerdo con las limitaciones introducidas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, reclaman como sustituyente R^5 un grupo seleccionado entre $-COOH$; $-COO$ alquilo C_{1-2} , opcionalmente sustituido por el grupo $-N(CH_3)_2$; $-CONHSO_2$ alquilo C_{1-2} ; 2,5-dihidro-5-oxo-1,2,4-oxadiazol-3-ilo o tetrazol-5-ilo, ninguno de los cuales se encuentra siquiera sugerido en el documento GB0309780.5.

Del anterior análisis se puede concluir que **D1 no afecta la novedad** de los compuestos de Fórmula I de la presente invención, ya que los compuestos de Fórmula XXXX y XXXI, citados por el Examinador no fueron revelados por el documento de prioridad más antiguo (documento GB0309780.5) de D1 sino por un documento posterior a la fecha de prioridad que reclama la presente invención (GB0327748.0), y los compuestos del documento GB0309780.5 difieren estructuralmente de la materia aquí reivindicada, particularmente en el significado del sustituyente R^5 .

ii) Por otro lado, y en cuanto a las objeciones sobre la novedad de las Reivindicaciones 43 y 44 de la presente invención, me permito llamar respetuosamente la atención del Examinador sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, en el que dichas reivindicaciones han sido eliminadas, por lo cual considero superada dicha objeción.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador en su examen de fondo No. 1245 han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que el Despacho tenga por cumplidos tales requisitos y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



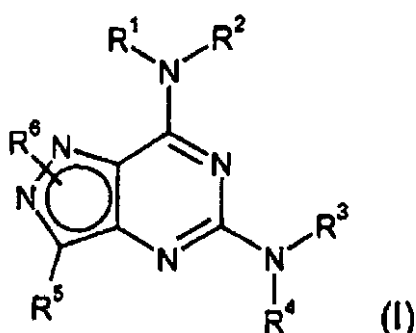
CARLOS R. OLARTE
C.C. No. 79.782.747 de Bogotá
T.P. 74.295

Anexo: Capítulo Reivindicatorio Modificado

CAPITULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(Segundo Examen de Fondo)

1. Un compuesto de Fórmula (I)



en la que

R^1 es un grupo cíclico seleccionado entre R^A , R^B , R^C y R^D ,

R^2 es hidrógeno;

R^3 es alquilo C_1-C_4 o cicloalquilo C_4-C_5 , opcionalmente sustituido por un grupo - OCH_3 o ciclopropilo;

R^4 es H o un grupo alquilo C_1-C_2 ;

o $-NR^3R^4$ forma un grupo seleccionado entre 2,5-diazabicyclo[2.2.1]hept-2-ilo, piperazinilo, o pirrolidinilo, opcionalmente sustituidos por un grupo metilo o $-OCH_3$;

R^5 es un grupo seleccionado entre $-COOH$; $-COO$ alquilo C_1-C_2 , opcionalmente sustituido por el grupo $-N(CH_3)_2$; $-CONHSO_2$ alquilo C_1-C_2 ; 2,5-dihidro-5-oxo-1,2,4-oxadiazol-3-ilo o tetrazol-5-ilo;

R^6 que puede estar unido a N^1 , es alquilo C_2-C_4 , opcionalmente sustituido por alcoxi C_1-C_3 , haloalcoxi C_2-C_3 , ciclopropilmetoxi o tetrahidropiranilo;

R^A es un grupo cicloalquilo C_3-C_6 ;

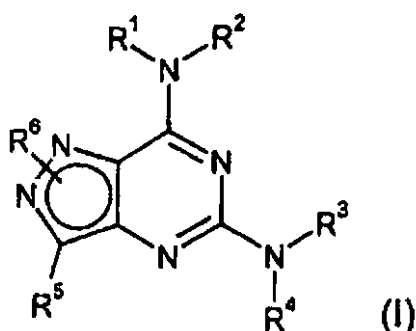
R^B es un grupo fenilo, opcionalmente sustituido por 1 o 2 grupos F o metilo;

R^C es un grupo tetrahidropiranilo o tetrahidrofuranilo;

R^D es un grupo piridilo, pirazinilo o pirimidinilo opcionalmente sustituidos por 1 o 2 grupos F, alquilo C_1-C_2 o $-OCH_3$;

un tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o tautómero.

2. Un compuesto de Fórmula (I)



en la que

R^1 es un grupo cíclico seleccionado entre R^A , R^B , R^C y R^D ,

R^2 es hidrógeno;

R^3 es alquilo C_1 - C_4 o cicloalquilo C_4 - C_5 , opcionalmente sustituido por un grupo - OCH_3 o ciclopropilo;

R^4 es H o un grupo alquilo C_1 - C_2 ;

o $-NR^3R^4$ forma un grupo seleccionado entre 2,5-diazabicyclo[2.2.1]hept-2-ilo, piperazinilo, o pirrolidinilo, opcionalmente sustituidos por un grupo metilo o $-OCH_3$;

R^5 es un grupo seleccionado entre $-COOH$; $-COO$ alquilo C_1 . C_2 , opcionalmente sustituido por el grupo $-N(CH_3)_2$; $-CONHSO_2$ alquilo C_1 . C_2 ; 2,5-dihidro-5-oxo-1,2,4-oxadiazol-3-ilo o tetrazol-5-ilo;

R^6 que puede estar unido a N^1 , es alquilo C_2 - C_4 , opcionalmente sustituido por alcoxi C_1 . C_3 , haloalcoxi C_2 . C_3 , ciclopropilmetoxi o tetrahidropiranilo;

R^A es un grupo cicloalquilo C_3 - C_6 ;

R^B es un grupo fenilo, opcionalmente sustituido por 1 o 2 grupos F o metilo;

R^C es un grupo tetrahidropiranilo o tetrahidrofuranilo;

R^D es un grupo piridilo, pirazinilo o pirimidinilo opcionalmente sustituidos por 1 o 2 grupos F, alquilo C_1 - C_2 o $-OCH_3$;

un tautómero del mismo o una sal farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o tautómero.

3. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 o 2 en el que R^A es ciclopentilo o ciclohexilo.

4. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 o 2 en el que R^1 es R^B , que está opcionalmente sustituido con 1 o 2 grupos F o metilo.

5. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 o 2 en el que R^1 es R^C .

6. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 o 2 en el que R^1 es R^D , que está opcionalmente sustituido por 1 o 2 grupos F, alquilo C_1 - C_2 o $-OCH_3$.

7. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1 o 2 en el que R^3 es alquilo C_1-C_4 , que está opcionalmente sustituido por un grupo $-OCH_3$ o ciclopropilo.
8. Un compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 7 en el que R^4 es hidrógeno, metilo o etilo.
9. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2, seleccionado entre:
- 5-((1S,4S)-2,5-diazabicyclo[2.2.1]hept-2-il)-1-(2-etoxietil)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxilato de metilo,
 - 1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(6-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxilato de metilo,
 - 1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxilato de etilo,
 - 5-dimetilamino-1-(2-etoxietil)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxilato de 2-(dimetilamino)etilo,
 - ácido 1-(2-etoxietil)-5-(N-metil-N-propilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1-(2-propoxietil)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 7-(4,6-dimetilpiridin-2-ilamino)-1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 5-(N-ciclobutil-N-metilamino)-1-(2-etoxietil)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 1-(2-etoxietil)-5-isopropilamino-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(2-metoxipirimidin-4-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - 3-[1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidin-3-il]-2H-1,2,4-oxadiazol-5-ona,
 - 3-[1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidin-3-il]-2H-1,2,4-oxadiazol-5-ona,
 - ácido 1-(2-etoxietil)-7-(4-fluoro-3-metilfenilamino)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(4-fluoro-3-metilfenilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,
 - ácido 7-(3,4-dimetilfenilamino)-1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,

ácido 1-(2-(ciclopropilmetoxi)etil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,

ácido 1-(2-(ciclopropilmetoxi)etil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,

ácido 1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,

ácido 1-(2-isopropoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico,

N-[1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

N-[1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

N-[5-(etilmetilamino)-1-[2-(3-fluoropropoxi)etil]-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

N-[1-[2-(3-fluoropropoxi)etil]-5-(isopropilmetilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

N-[5-(dietilamino)-1-[2-(3-fluoropropoxi)etil]-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

N-[5-(dietilamino)-1-[2-(2,2-difluoroetoxi)etil]-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

N-[1-[2-(2,2-difluoroetoxi)etil]-5-(etilmetilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida, y

N-[1-[2-(2,2-difluoroetoxi)etil]-5-(isopropilmetilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida,

y los tautómeros de los mismos o las sales o solvatos farmacéuticamente aceptables de dichos compuestos o tautómeros.

10. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2, que es el ácido 1-(2-etoxietil)-5-(metil(propil)amino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico, el tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o tautómero.

11. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2 que es 3-(1-(2-etoxietil)-5-(etil(metil)amino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-il)-1,2,4-oxadiazol-5(2H)-ona, el tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o tautómero

12. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2 que es el ácido 1-(2-

etoxietil)-7-(4-fluoro-3-metilfenilamino)-5-(isopropil(metil)amino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico, el tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o tautómero

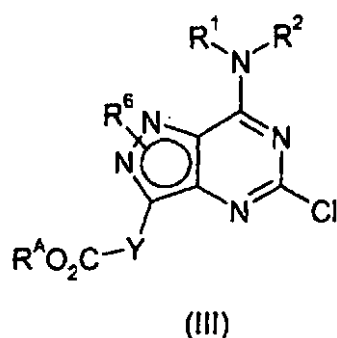
13. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2 que es el ácido 1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carboxílico, el tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho compuesto o tautómero.

14. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2 que es la N-[1-(2-etoxietil)-5-(N-isopropil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida, el tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho tautómero.

15. Un compuesto de acuerdo con las Reivindicaciones 1 y 2 que es la N-[1-(2-etoxietil)-5-(N-etil-N-metilamino)-7-(4-metilpiridin-2-ilamino)-1H-pirazolo[4,3-d]pirimidina-3-carbonil]metanosulfonamida, el tautómero del mismo o una sal o solvato farmacéuticamente aceptable de dicho tautómero.

16. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de la Reivindicaciones 1 a 15 y un diluyente o vehículo farmacéuticamente aceptable.

17. Un compuesto de Fórmula (III)



en la que R^1 , R^2 y R^6 son como se han definido en las Reivindicaciones 1 y 2, Y es un enlace directo, y R^A es alquilo C_1 - C_6 o bencilo, con la condición de que R^A no es metilo.

18. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 17 de Fórmula (III^D)

